

DESTINACIÓN	RECURSOS A DISTRIBUIR
BOLSA DE AHORRO PROGRAMADO CONTRACTUAL CON EVALUACIÓN CREDITICIA FAVORABLE, LEASING HABITACIONAL Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA	\$50.000.000.000
GASTOS DE GESTIÓN	\$10.500.000.000
<b>TOTAL RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>\$105.000.000.000</b>

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2012.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Beatriz Uribe Botero.*

El Director Ejecutivo, Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda,

*Jorge Alexander Vargas Mesa.*

(C. F.)

## Fondo Nacional de Vivienda

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DE 2012

(abril 25)

*por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011.*

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, reglamentado por el Decreto número 2174 de 1992, el numeral 1 del artículo 2º y artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 7º del Decreto número 3571 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, reglamentado por el Decreto número 2174 de 1992 otorga la facultad de cobro coactivo a las entidades públicas del orden nacional, entre ellas a los Ministerios;

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, le otorga jurisdicción coactiva a las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado, para recaudar rentas o caudales públicos;

Que el numeral 11 del artículo 7º del Decreto número 3571 de 2011, señala como funciones de la Oficina Asesora Jurídica entre otras la de llevar a cabo actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de los valores que se adeudan al Ministerio y a Fonvivienda por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva;

Que la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011, adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda;

Que los artículos 5º y 31 de la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011, designan el funcionario competente para llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y coactivo de los procesos de jurisdicción coactiva; y lo facultan para otorgar facilidades de pago;

Que se hace necesario atribuir y asignar dichas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 7º del Decreto número 3571 de 2011;

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 5º de la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 5º. Funcionario competente.** Delegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio como funcionario competente para llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y coactivo de los procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva, y el otorgamiento de las facilidades de pago previstas en esta resolución”.

Artículo 2º. Modificar el artículo 31 de la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011 el cual quedará así:

“**Artículo 31. Competencia.** El funcionario competente para otorgar las facilidades para el pago será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los términos establecidos en la presente resolución”.

Artículo 3º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2012.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Beatriz Elena Uribe Botero.*

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda,

*Jorge Alexander Vargas Mesa.*

(C. F.)

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0921 DE 2012

(mayo 3)

*por el cual se modifica el Decreto 511 de 2012.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4131 de 2011, se cambió la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, a Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que las funciones relacionadas con minería que cumplía el Servicio Geológico Colombiano las va a cumplir la Agencia Nacional de Minería ANM, creada mediante el Decreto-ley 4134 de 2011, la cual se rige por una nomenclatura y escala salarial diferente a la que rige para el Servicio Geológico Colombiano.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas en los cargos creados en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, ANM, se hace necesario establecer las equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la establecida para las Agencias.

#### DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto 511 de 2012 adicionándose la siguiente equivalencia, así:

Situación Anterior			Situación Nueva		
Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos			Empleos Agencias		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Profesional Universitario	2044	03	Analista	T2	02

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente al Decreto 511 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

#### DECRETO NÚMERO 0923 DE 2012

(mayo 3)

*por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4131 de 2011, se cambió la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, a Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que las funciones relacionadas con minería que cumplía el Servicio Geológico Colombiano las va a cumplir la Agencia Nacional de Minería ANM, creada mediante el Decreto-ley 4134 de 2011, la cual se rige por una nomenclatura y escala salarial diferente a la que rige para el Servicio Geológico Colombiano.

Que se hace necesario hacer unas incorporaciones directas de los empleados que desempeñan funciones en el Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, hoy Servicio Geológico Colombiano relacionadas con las competencias de la Agencia Nacional de Minería, empleos que se rigen por el sistema general de nomenclatura, razón por la cual se requiere hacer las siguientes equivalencias de empleos.

**DECRETA:**

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias de los empleos que pertenecían al régimen técnico científico entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, aplicable al Servicio Geológico Colombiano y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a las Agencias, así:

Situación Anterior						Situación Nueva			
Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos						Empleos Agencias			
N° de Empleos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA DECRETO 1031 DE 2011	ASIGNACIÓN BÁSICA ADICIONAL DECRETO 251 DE 2004	TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA 2011	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14	\$ 2.542.174	\$ 58.370	\$ 2.600.544	Gestor	TI	9
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14	\$ 2.542.174	\$ 76.729	\$ 2.618.903	Gestor	TI	9
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17	\$ 3.187.300	\$ 565.169	\$ 3.752.469	Gestor	TI	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18	\$ 3.432.562	\$ 38.045	\$ 3.470.607	Gestor	TI	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19	\$ 3.692.249	\$ 225.327	\$ 3.917.576	Gestor	TI	13

Artículo 2°. Los servidores del Servicio Geológico Colombiano, para efectos de la incorporación directa, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en este decreto, en los empleos creados en la Agencia Nacional Minera, ANM, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular en el Servicio Geológico Colombiano.

Los servidores públicos del Servicio Geológico Colombiano que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados para el efecto en la Agencia Nacional de Minería, ANM, conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera.

Parágrafo. Para todos los efectos legales y de aplicación de las equivalencias establecidas, para los fines de la incorporación en este decreto, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del Servicio Geológico Colombiano comprenderá la asignación básica y la asignación básica adicional correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Servicio Geológico Colombiano a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la asignación básica adicional se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente al Decreto 511 de 2012.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

**DECRETO NÚMERO 0925 DE 2012**

(mayo 3)

*por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS, y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de las facultades extraordinarias establecidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto 4142 de 2011 mediante el cual se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS.

Que es necesario modificar la planta de personal de la empresa y para ello se presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 19 de 2012 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

**DECRETA:**

Artículo 1°. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar - COLJUEGOS, será hasta de cincuenta y cinco (55) trabajadores.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona al Decreto 4143 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

**SUPERINTENDENCIAS**

**Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001001 DE 2012**

(abril 24)

*por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para Administrar el Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado Fundación-Magdalena con NIT 891.780.008-7, como Instituto de Salvamento y Protección de la Confianza Pública.*

El Superintendente Nacional de Salud, parágrafo 1° del artículo 230, el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el numeral 8 del artículo 42, los incisos 1°, 3°, 5° y 6° del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, los artículos 35, 36, los numerales 1, 3, 4, 5, 6 del artículo 37, los literales a), b), c), d) y f) del artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, literales a), c), e), f) y h) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto número 1922 de 1994, Decreto número 788 de 1998, el artículo 4° del Decreto número 783 de 2000, el artículo 1° del Decreto número 1015 de 2002, y en especial con el artículo 1°, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3°, los numerales 1, 7 y 8 del artículo 4°, el artículo 5° los numerales 1, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 34, 36, 38, 40 y 42 del artículo 6°, numerales 7, 8, 22, 23, 25, y 42 del artículo 8° del Decreto número 1018 de 2007, y los artículos 9.1.1.1.1 al 9.1.2.1.3 del Decreto número 2555 de 2010, las Resoluciones números 237 de 2010 y 2659 de 2011 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. **Antecedentes administrativos de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa para administrar el Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado Fundación-Magdalena con NIT 891.780.008-7, como Instituto de Salvamento y Protección de la Confianza Pública**

1.1 La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución número 2892 del 25 de octubre de 2011 dispuso lo siguiente:

“Artículo 1°. Ordenar la reapertura del proceso de intervención forzosa administrativa para Administrar el Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado Fundación-Magdalena de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, por el término de seis (6) meses prorrogables, contados a partir de la expedición de la presente resolución, para que se determine si la Entidad puede desarrollar su objeto social o si debe ser objeto de liquidación, en los términos y la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Artículo 2°. Designar como Agente Especial Interventor del Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado del municipio de Fundación-Magdalena, al doctor **Augusto Rafael Acosta Macías**, portador de la cédula de ciudadanía número 12595809 de Plato (Magdalena), quien para todos los efectos, será el representante legal”.

(...)

1.2 Por su parte, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales tomó posesión del Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado de Fundación-Magdalena los días 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2011, tal como consta en Acta levantada para el efecto, que obra en la carpeta de la Intervención a Folio 872.

1.3 El doctor **Augusto Rafael Acosta Macías** tomó posesión del cargo de Agente Especial Interventor del Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado Fundación, Magdalena, el día 23 de noviembre de 2011, tal como consta en el Acta de Posesión S.D.M.E. número 55 de 2011 vista a folio 873 A de la carpeta de la Intervención.

**2. Solicitud de prórroga presentada por el agente especial interventor**

El doctor **Augusto Rafael Acosta Macías**, mediante oficio radicado con NURC 1-2012-022250 del día 13 de marzo de 2012, solicitó la prórroga del término del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado Fundación-Magdalena en los siguientes términos:

“(…) Con base en la búsqueda de la conservación e integralidad de la red de prestadores de servicios locales de salud, la oportuna atención desconcentrada y especializada de la población subsidiada, contributiva y la vulnerable del proceso de intervención agenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, solicitamos su prórroga por un (1) año más, con el objeto de implementar soluciones que se han esbozado y que se resumen en las siguientes líneas de acción: